



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los  
Servidores Públicos de Mando

Ramo: 13-Marina

Unidad J2X-Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Vigencia a partir 1 de Enero de 2023

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
CFK1159330	Director General	1	K11	1	23,230.08	114,724.92
CFM1160348	Gerente	1	M11	0	17,036.77	46,772.23
CFN3101394	Gerente	1	N31	0	17,036.77	34,590.23
CFN2360349	Subgerente	1	N23	0	15,178.35	32,679.65
CFN2201395	Subgerente	1	N22	0	15,178.35	29,089.65
CFN1101396	Subgerente	1	N11	0	15,178.35	22,396.65
CFO3160350	Jefe de Departamento	1	O31	0	11,454.43	20,837.57
CFO2301397	Jefe de Departamento	1	O23	0	11,454.43	18,298.57
CFM4101393	Director General	1	M41	0	23,230.08	78,785.92

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

1. El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones.
2. La prima vacacional y prestaciones económicas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
3. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador de sueldos y salarios, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
4. Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
5. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los puestos y demás conceptos que se enuncian en el presente tabulador de sueldos y salarios, deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos autorizados al ejecutor de gasto y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.

Ramo: 13-Marina

Unidad J2X-Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Vigencia a partir 1 de Enero de 2023

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Grupo Rama Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
<b>Base</b>						
<b>Servicios</b>						
<b>Servicios y Mantenimiento</b>						
S01545	Coordinador de Mantenimiento	2	10	Sin Rango	20,155.87	1,331.62
S01454	Coordinador de Servicios Marítimos	2	10	Sin Rango	20,155.87	1,331.62
<b>Técnico</b>						
<b>Ecología</b>						
T42004	Coordinador de Ecología	2	10	Sin Rango	20,155.87	1,331.62
<b>Administrativo</b>						
<b>Administrativo</b>						
A01358	Auditor	2	10	Sin Rango	20,155.87	1,331.62
A01362	Cajero	2	10	Sin Rango	20,155.87	1,331.62
A01363	Coordinador de Promoción	2	10	Sin Rango	20,155.87	1,331.62
A01361	Auxiliar de Control y Almacenaje	2	8	Sin Rango	12,993.93	994.34
A01360	Auxiliar de Contabilidad	2	8	Sin Rango	12,993.93	994.34
A01359	Auxiliar Administrativo	2	8	Sin Rango	12,993.93	994.34
<b>Secretarial</b>						
A03133	Secretaria Ejecutiva Bilingüe de Director General	2	8	Sin Rango	12,993.93	994.34
<b>Servicios</b>						
<b>Servicios y Mantenimiento</b>						
S01456	Supervisor de Obra y Mantenimiento	2	8	Sin Rango	12,993.93	994.34
S01457	Supervisor de Operaciones	2	6	Sin Rango	11,199.39	871.79
S01455	Guardafaro	2	6	Sin Rango	11,199.39	871.79
<b>Administrativo</b>						
<b>Secretarial</b>						
A03134	Secretaria Ejecutiva de Gerente	2	5	Sin Rango	9,651.61	733.54

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

- 1.- El presente tabulador consigna los sueldos y salarios mensuales brutos que deberán asignarse a los trabajadores.
- 2.- Los sueldos y salarios que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida.
- 3.- La modificación a la estructura de puestos y tabulador de sueldos y salarios, así como el número de plazas en cada puesto nivel sólo podrá efectuarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Los incrementos sucesivos al presente tabulador de sueldos y salarios no podrán exceder en porcentaje a los que se autoricen a la curva salarial del Sector Central.
- 5.- Los sueldos y salarios consignados en el presente tabulador no incluyen prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas a partir del sueldo base tabular en los términos de las disposiciones aplicables.
- 6.- El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponden al personal operativo de este tabulador se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso emita para tales fines el Ejecutivo Federal.
- 7.- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos del ejecutor de gasto y en apego a lo que establezca el Presupuesto de Egresos vigente.


**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES**

Presidente de la República			50,931.00	133,537.00	184,468.00						
Grupo/Grado	Puntos	Niveles (Importes Brutos en Pesos)									
		1			2			3			
		Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	
G	1	3,201 - 4,897	40,996.00	141,730.00	182,726.00						
H	1	2,110 - 3,200	32,067.00	149,209.00	181,276.00						
J	3	1,898 - 2,109	26,323.00	150,604.00	176,927.00						
	2	1,694 - 1,897	26,323.00	144,802.00	171,125.00						
	1	1,497 - 1,693	26,323.00	139,003.00	165,326.00						
K	2	1,304 - 1,496	22,026.00	128,796.00	150,822.00	22,026.00	134,597.00	156,623.00			
	1	1,167 - 1,303	20,943.00	117,012.00	137,955.00	20,943.00	124,078.00	145,021.00			
L	3	1,118 - 1,166	20,164.00	111,804.00	131,968.00						
	2	1,069 - 1,117	19,417.00	100,950.00	120,367.00						
	1	1,020 - 1,068	18,695.00	90,070.00	108,765.00						
M	4	971 - 1,019	18,069.00	83,947.00	102,016.00	18,069.00	95,620.00	113,689.00	18,069.00	107,293.00	125,362.00
	3	871 - 970	16,542.00	70,470.00	87,012.00	16,542.00	73,371.00	89,913.00	16,542.00	76,271.00	92,813.00
	2	782 - 870	14,433.00	56,626.00	71,059.00	14,433.00	63,879.00	78,312.00	14,433.00	68,229.00	82,662.00
	1	701 - 781	10,690.00	53,119.00	63,809.00	10,690.00	54,569.00	65,259.00	10,690.00	57,469.00	68,159.00
N	3	609 - 700	10,441.00	41,186.00	51,627.00	10,441.00	45,827.00	56,268.00	10,441.00	51,918.00	62,359.00
	2	529 - 608	10,191.00	33,026.00	43,217.00	10,191.00	34,077.00	44,268.00	10,191.00	37,667.00	47,858.00
	1	461 - 528	9,941.00	27,634.00	37,575.00	9,941.00	28,925.00	38,866.00	9,941.00	30,375.00	40,316.00
O	3	401 - 460	9,565.00	22,727.00	32,292.00	9,565.00	24,488.00	34,053.00	9,565.00	27,270.00	36,835.00
	2	351 - 400	9,227.00	17,331.00	26,558.00	9,227.00	19,398.00	28,625.00	9,227.00	20,526.00	29,753.00
	1	305 - 350	8,565.00	16,276.00	24,841.00	8,565.00	16,742.00	25,307.00	8,565.00	17,450.00	26,015.00
P	3	265 - 304	8,251.00	13,048.00	21,299.00	8,251.00	13,991.00	22,242.00	8,251.00	15,522.00	23,773.00
	2	231 - 264	7,950.00	8,863.00	16,813.00	7,950.00	10,496.00	18,446.00	7,950.00	12,157.00	20,107.00
	1	80 - 230	7,379.00	6,164.00	13,543.00	7,379.00	6,475.00	13,854.00	7,379.00	7,880.00	15,259.00

Vigente a partir del 1 de enero de 2023

**El presente Tabulador de sueldos y salarios se registrará por las reglas de aplicación siguientes**

- El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base bruto y la compensación garantizada bruta, sin considerar prestaciones. En el caso de entidades, los sueldos y salarios brutos mensuales que apruebe para su aplicación el órgano de gobierno no deberá ser mayor a la asignada en este tabulador.
- En el importe del sueldo base bruto no están incluidas la prima vacacional y las prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente.
- El aguinaldo que corresponda a los servidores públicos a que se refiere este tabulador se sujetará a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
- Para el pago de las aportaciones a cargo del ejecutor de gasto y las cuotas correspondientes al trabajador a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; del Fondo de la Vivienda del ISSSTE; del Sistema de Ahorro para el Retiro, y del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, de conformidad con lo que establecen las disposiciones jurídicas vigentes, se considerará como base de cálculo el sueldo base bruto que se cubra con cargo a la partida 11301 "Sueldos base" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- Los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes de las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y de las entidades de la Administración Pública Federal se podrán ubicar hasta como máximo en el grupo jerárquico "J" y en los grados 1 y 2 de conformidad con el Sistema de Valuación de Puestos y la normatividad vigente en la materia.
- Los niveles del grupo jerárquico "L" Dirección General Adjunta solo se utilizarán como referencia para los servidores públicos que les aplique un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, así como para aquellos titulares de las entidades cuyo tabulador esté asociado a la curva salarial de sector central y que, por la conformación de su estructura ocupacional, salarial y organizacional, el puesto del grupo jerárquico "L" lo tenga asignado el titular de la entidad, en términos del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente.
- Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente tabulador deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios brutos mensuales deberá ser cubierto con los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

**Indicador de Grupo Jerárquico y Puesto de Referencia**

G	Secretaría de Estado
H	Subsecretaría, Oficialía Mayor o Equivalente
J	Jefatura de Unidad o Equivalente
K	Dirección General o Equivalente
L	Dirección General Adjunta o Equivalente
M	Coordinación, Dirección de Área o Equivalente
N	Subdirección de Área o Equivalente
O	Jefatura de Departamento o Equivalente
P	Enlace o Equivalente

LA TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. ALEJANDRA CANIZARES TELLO